

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 03 de diciembre de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 18 de enero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho de enero de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GALEANO ´S EAGLE SAS
Demandado	JUAN URIBE OSORIO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01367 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida **GALEANO ´S EAGLE SAS**, en contra de **JUAN URIBE OSORIO**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

1. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante GALEANO ´S EAGLE SAS, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
2. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de HY CITE ENTERPRISES COLOMBIA SAS, entidad que participó en la cadena de endosos del título valor allegado como base de recaudo, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

3. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de AL IURIS ABOGADOS SAS, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

4. ACREDITARÁ mediante documento que la sociedad AL IURIS ABOGADOS SAS está facultada para representar a la parte demandante.

En caso de que dicho documento sea poder especial, se recuerda que el mismo debe ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita del poderdante, esto conforme al artículo 5 del decreto 806 del 2020, o en su defecto debe contener la correspondiente presentación personal, esto último, de acuerdo con el Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **GALEANO ´S EAGLE SAS** en contra de **JUAN URIBE OSORIO**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

SV

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 006 (E)** Hoy **19 de enero de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf39bdd408a91e2d931c6adcd4320f086dd6fe3275d1d08cf8758d5061be1760**

Documento generado en 18/01/2022 11:49:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>